

**DECISIÓN 2005/806/PESC DEL CONSEJO****de 21 de noviembre de 2005****por la que se aplica la Acción Común 2005/557/PESC relativa a la acción de apoyo civil y militar de la Unión Europea a la misión de la Unión Africana en la región sudanesa de Darfur**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Vista la Acción Común 2005/557/PESC del Consejo, de 18 de julio de 2005, relativa a la acción de apoyo civil y militar de la Unión Europea a la misión de la Unión Africana en la región sudanesa de Darfur <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 8, apartado 1, párrafo segundo, en relación con el artículo 23, apartado 2, del Tratado de la Unión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Acción Común 2005/557/PESC, el Consejo ha decidido continuar la acción de apoyo civil y militar de la Unión Europea a la misión de la Unión Africana en la región sudanesa de Darfur.
- (2) En lo que se refiere al componente civil, el Consejo debe decidir, por consiguiente, el importe de referencia para la continuación de la acción de apoyo.
- (3) La acción de apoyo de la UE al AMIS II se llevará a cabo en el contexto de una situación que puede deteriorarse y que podría perjudicar a los objetivos de la PESC fijados en el artículo 11 del Tratado.

DECIDE:

*Artículo 1*

1. El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos relacionados con la ejecución de la Sección II de la Acción Común 2005/557/PESC, desde el 29 de enero hasta el 28 de julio de 2006, será de 2 200 000 EUR.

2. Los gastos financiados con el importe especificado en el apartado 1 se gestionarán con arreglo a los procedimientos y normas comunitarios aplicables al presupuesto, con la salvedad de que las prefinanciaciones no quedarán en propiedad de la Comunidad. Los nacionales de terceros países podrán participar en las licitaciones.

*Artículo 2*

A más tardar el 30 de junio de 2006, el Consejo estudiará si se debe continuar la acción de apoyo de la UE.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor en la fecha de su adopción.

Los gastos serán financiables a partir del 29 de enero de 2006.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 21 de noviembre de 2005.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

J. STRAW

<sup>(1)</sup> DO L 188 de 20.7.2005, p. 46.